

24 AGO. 2023

AUTO No

0371

"Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No 082 del 26 de enero de 2022, emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad FOTOVOLTAICO LA SIERRA S.A.S., identificada con el NIT 901037741-8, presentó ante esta Corporación a través de la ventanilla integral de trámites ambientales-VITAL, solicitud de aprovechamiento forestal, la cual fue radicada el 15 de agosto de 2023, bajo número de seguimiento 2300901037741823002 y expediente COR-00110-23, para el desarrollo del proyecto "Línea TW - Solar Fotovoltaico Ternera 9.9 MW" ubicado en el municipio de Turbana en el departamento de Bolívar, jurisdicción de esta autoridad ambiental.

Que el usuario aportó soporte de pago de fecha 28 de julio de 2023, a esta Corporación el pago del servicio de evaluación por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M. C/te. (\$2.452.260), la anterior información se encuentra en su totalidad en el Expediente Vital COR-00110-23

Que, aportada toda la información requerida, se verificó y se constató que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Régimen de Aprovechamiento Forestal contenido en el Decreto 1076 de 2015.

Que por la ubicación del predio y de conformidad con el artículo 31 numeral 9 de la ley 99 de 1993, esta autoridad ambiental es competente para conocer de dicha petición.

Que por lo anterior se avocará el conocimiento de esta solicitud y se remitirá la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, para que proceda a la evaluación de la solicitud, y se emita el correspondiente Concepto Técnico, acorde con lo estipulado en el Decreto No. 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Avocar el conocimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal, presentada por la sociedad FOTOVOLTAICO LA SIERRA S.A.S., identificada con el NIT 901037741-8, ante esta Corporación a través de la ventanilla integral de trámites ambientales-VITAL, bajo número de seguimiento 2300901037741823002 y expediente COR-00110-23, para el desarrollo del proyecto "Línea TW - Solar Fotovoltaico Ternera 9.9 MW" ubicado en el municipio de Turbana en el departamento de Bolívar, jurisdicción de esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procedase a realizar la respectiva evaluación del permiso solicitado y emitir el concepto técnico correspondiente de conformidad con la normatividad ambiental vigente

PARAGRAFO: Remitir el concepto técnico resultado de la evaluación del permiso solicitado a la Secretaría General de la Corporación, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Se advierte al interesado que no podrá iniciar las actividades hasta que concluya la presente actuación administrativa.



24 AGO. 2023

AUTO N.º - 0371

"Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"


ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto en el boletín oficial de CARDIQUE.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Turbana, para que sea exhibidos en un lugar visible de conformidad con el artículo 2.2.1.1 7.11 del Decreto 1076 de 2015 – Publicidad.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno (art. 75 de la ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


BENJAMÍN D. FILIPPO VALENZUELA
Subdirector de Gestión Ambiental

| | Nombre | Cargo | Firma |
|----------|----------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó | Anibal Herrera Casasbuenas | Profesional Universitario |  |
| Proyectó | Daniela Sofía Lora Humenez | Judicante | DSLH |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.